Vn mandamiento mandado dar
por el S.r D.n fr. Fran.co de Villamar y Mar-
tibay cavallero de la orden de Santiago
Regidor perpetuo de la ciudad de Avila
governador y Just.a Mayor de la v.a de
Ecija y las demas de su p.do en que en [illegible]
la por su Mag.d y juez privativo de apela-
ciones y dudas de [illegible] su fecha en
la v.a de [illegible] a diez dias del presen-
te mes y año por ante Martin de Arro-
camarin su escrivano por el qual man-
da [illegible] que siendo requerido
[illegible] dentro del dia de la notoriedad
[illegible] dentro del dia de alcalde ordina-
rio en la posesion de alcalde ordina-
rio por la suerte que tubo el dia del san
Ju.o de Junio pasado deste presente año
a D. Andres de [illegible] para [illegible]
ser Regidor de [illegible] por [illegible]
[illegible] Simon
[illegible] alcalde ordina-
rio de la suerte de tal alcalde que le cau-
rio por el qual [illegible] de termino
[illegible] dio dos meses de termino
para que [illegible] Real [illegible]
de la orden de [illegible] ganar indulto [illegible]
que no se pase [illegible] la posesion
de las [illegible] de lo [illegible]
[illegible] de la posesion de tal alcal-
de [illegible] del dicho D. Andres de
de ordinario al dicho [illegible]
mera [illegible] que [illegible]
cumpliese dentro del dia de la no-
toriedad del dicho mandamiento pena
[illegible] que no lo
cumpliere de cien ducados aplicados